FUNDAMENTOS

Diversos temas de central importancia para la etapa vital de la infancia-adolescencia de nuestro país y de nuestra provincia han quedado expresados por las leyes 26.061 y 4109 respectivamente. Entre ellos, figuran: el respeto a sus derechos humanos básicos, la asistencia a las familias en riesgo por parte del Estado para que éstas tengan las posibilidades de bregar por el cuidado y desarrollo de sus hijos y que toda acción llevada a cabo por los organismos de la sociedad, tendrán en consideración el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Uno de los derechos humanos consagrados es el Derecho a la Salud. Precisamente, en nuestra ley provincial 4109 en sus artículos 21 y 22 se establece:

> "**Artículo 21.**- Derecho a la salud. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud."

> "**Artículo 22.**- El Estado Rionegrino garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón".

La ley provincial n° 3772 sancionada en el año 2003 tiene por objeto: regular la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, siendo sus objetivos garantizar:

- Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.

El artículo 6° de la mencionada normativa, establece que la autoridad de aplicación y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS.) brindará cobertura a las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas; en tanto, el artículo 7° señala que la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud) prestará asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.

La ley n° 3772 se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley n° 4109 respecto a Medidas de Efectivización de Derechos, estableciendo que: "El Estado Rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la legislación nacional".

Al menos, en la ciudad de General Roca contamos con datos que reflejan que existen varios niños de familias de escasos recursos, sin asistencia alimentaria especial para su enfermedad. Sus madres que han agotado todas las instancias de reclamo en el Hospital local sin obtener una respuesta satisfactoria, nos han hecho llegar la documentación pertinente, a los efectos de lograr una solución al problema.

La enfermedad celíaca es un factor de riesgo para la vida de los menores, si no se logra llevar a cabo el tratamiento adecuado que dicha enfermedad necesita. Son los sectores sociales de menor poder adquisitivo, quienes precisan la acción oportuna del Estado para salvaguardar el derecho a la salud, aspecto éste también contemplado en la ley n° 4109 de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y en la ley nacional n° 26.061.

La protección del derecho a la salud de los niños y niñas de Río Negro dispuesto en las leyes provinciales y en la ley nacional n° 26.061 debe verse reflejado en las acciones del Estado.

Por ello,

Autor: Celia Graffigna.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud disponga medidas urgentes para brindar asistencia alimentaria especial, según prescripción médica, a los niños y niñas que sufren de la enfermedad celíaca, según lo dispuesto por el artículo 7° de la ley n° 3772.

Artículo 2°.- De forma.